

**DICTAMEN DE FALLO DESIERTO  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/OFJ/002/2023  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
\*\* A TIEMPOS ACORTADOS \*\***

**“CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA”**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 (dieciséis horas)**, del **22 (veintidós) de Septiembre del 2023, (dos mil veintitrés)** con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley” en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/002/2023, Sin Concurrencia del Comité, a tiempos acortados** generado a partir de la solicitud contenida en el **OFICIO OFJ/GOA115/23**, para la **“CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO A LOS MUNICIPIOS DE TEPATITLÁN DE MÓRELOS, UNIÓN DE SAN ANTONIO, CHIQUILISTLÁN Y TALA”**, el cual se llevó a cabo con **Recurso de Origen Propio 2023** de acuerdo con el **OFICIO SP0122-GOA-115/23** de fecha 11 (once) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), que avala la suficiencia presupuestal de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento” así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** – El Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco a través de a la Coordinación Administrativa, el **15 de septiembre del 2023**, publicó la **CONVOCATORIA** por medio de los portales electrónicos oficiales <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/139/168>, <http://ofj.com.mx/> para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

**SEGUNDO.** - El 20 de septiembre del 2023 se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley"; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al punto 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "Aclaraciones".

**TERCERO.** - El 22 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento" así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "Presentación y Apertura de Propuestas".

**CUARTO.** - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **02** licitante, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de lo siguiente:

No.	Licitantes que entregaron proposición en sobre cerrado
1	Gerthurs S.A. de C.V.
2	Tenatur_GDL S.A. de C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

### FALLO DESIERTO

I.- De acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	Gerthurs S.A. de C.V.	Tenatur_GDL S.A. de C.V.
	Entregó	Entregó
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco	SI	SI

Página 2 de 4

al millar)		
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales)	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social),	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SOLO ENTREGA MANIFIESTO SIN ANEXOS	SOLO ENTREGA MANIFIESTO SIN ANEXOS
Anexo 11 (Estratificación).	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias)	SI	SI
Anexo 13 (Manifestación de Estar al Corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI

II.- Realizando un análisis a detalle de los documentos y su contenido respecto de cada una de las propuestas de los licitantes **Gerthurs S.A. de C.V. y Tenatour\_GDL S.A. de C.V.** se advierte que ambas si bien entregaron el **Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)**, lo cierto es que omitieron adjuntar al mismo la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), no obstante que en el manifiesto señalaron su presentación pero no fue así.

III.- En virtud de la omisión apuntada en el párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 69 numeral 2 de "La Ley", así como en el numeral 8 inciso b) de las bases se determina que ambos licitantes incumplieron con dicho requisito por lo ambas propuestas se desechan.

IV.- Toda vez que no se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de ser evaluadas técnicamente, con fundamento en el artículo 72 fracción VI y VII de "La Ley", así como en el numeral 10 inciso b) de las bases, se declara desierto el presente proceso de licitación.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará por medio de los portales electrónicos oficiales <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/139/168>, <http://ofj.com.mx/>, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial del **FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO**, ubicado en el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, Colonia Centro, C.P. 44100 cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la

convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

Este dictamen de fallo consta de **04 (cuatro)** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

Nombre	Cargo	Firma
L.C.P. Marisol Padilla Ávila	Presidenta del Comité de Adquisiciones y encargada de la Coordinación Administrativa del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco (FOFJ).	
C. Carlos Horacio Cícero Olivares	Gerente de Operaciones Artísticas y Representante del área requirente del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco (FOFJ).	
Lic. Felipe Pimienta Vaca	Coordinador Jurídico y secretario técnico del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco (FOFJ).	
C. Sergio Antonio Romero Navarrete	Coordinador de compras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Jalisco y representante del comité de Adquisiciones del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco (FOFJ).	

----- FIN DE ACTA -----